



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1226-2024-UNACH

Chota, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 001-2023/UNAC-JC de fecha 20 de diciembre del 2024, El Oficio N° 1299-2024-UNACH/VPA de fecha 20 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, el artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece sobre la admisión y promoción en la carrera docente lo siguiente:

"Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

La Admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:



REPÚBLICA DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo..

Que, mediante Informe N° 001-2023/UNAC-JC de fecha 20 de diciembre del 2024, el jurado calificador para el concurso público para la cobertura de plazas docentes 2024 – segunda convocatoria; hace llegar al vicepresidente académico el informe final del concurso público para la cobertura de plazas docentes para nombramiento 2024 – segunda convocatoria; concluyendo lo siguiente:

1. *Todo el proceso se desarrolló con total normalidad, cumplimiento estrictamente con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Concurso Público para la Cobertura de Plazas Docentes 2024 – Segunda Convocatoria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.*
2. *Los resultados de cada etapa del proceso fueron publicados de manera oportuna a través de la página web oficial de la universidad, cumplimiento estrictamente con el cronograma establecido en las bases del concurso.*
3. *Se presentaron un total de 22 postulantes; con la intención de cubrir las 8 plazas ofertas por la Universidad Nacional Autónoma de Chota.*
4. *Los resultados finales determinaron que 5 plazas queden cubiertas satisfactoriamente, mientras que 3 quedaron desiertas, debido a incumplimiento de los requisitos establecidos por las bases del concurso.*

(...)

Que, mediante Oficio N° 1299-2024-UNACH/VPA de fecha 20 de diciembre del 2024, el vicepresidente académico hace llegar al presidente de la comisión organizadora el informe final del concurso público para nombramiento docente 2024-Segunda Convocatoria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad de su aprobación mediante acto resolutorio declarando como ganadores a los docentes que se detalla a continuación:

N° de Plaza	Escuela Profesional	Apellidos y Nombres	Categoría / Dedicación
2	Enfermería	Carranza Carranza, Wilder Ovidio	Auxiliar/TC
4	Ingeniería Civil	Cárdenas Rosales, Carmen Rosa	Principal/TC
5	Ingeniería Forestal y Ambiental	Alarcón Alarcón, Leyla Catherine	Auxiliar/TC
6	Ingeniería Forestal y Ambiental	Nuñez Figueroa, Mariela	Principal/TC
8	Ingeniería Forestal y Ambiental	Vera Zelada, Persi	Principal/TC

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 038-2024, de fecha 20 de diciembre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, el informe final del Concurso Público para Nombramiento Docente 2024 – Segunda Convocatoria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente; y, con la dispensa y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el informe final del Concurso Público para Nombramiento Docente 2024 – Segunda Convocatoria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, presentado por la comisión designada con Resolución de Comisión Organizadora N° 2024, dando a conocer el proceso de evaluación, resultado final, plaza coberturada y plazas desiertas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR, a partir del 02 de enero del 2025, como docentes ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los postulantes que resultaron ganadores del Concurso Público para Nombramiento Docente 2024 – Segunda Convocatoria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuyos datos se detallan a continuación, según informe final aprobado con el artículo primero de la presente resolución:

N° de Plaza	Escuela Profesional	Apellidos y Nombres	Categoría / Dedicación
2	Enfermería	Carranza Carranza, Wilder Ovidio	Auxiliar/TC
4	Ingeniería Civil	Cárdenas Rosales, Carmen Rosa	Principal/TC
5	Ingeniería Forestal y Ambiental	Alarcón Alarcón, Leyla Catherine	Auxiliar/TC
6	Ingeniería Forestal y Ambiental	Núñez Figueroa, Mariela	Principal/TC
8	Ingeniería Forestal y Ambiental	Vera Zelada, Persi	Principal/TC

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR desiertas las plazas del Concurso Público para Nombramiento Docente 2024 – Segunda Convocatoria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que se detallan a continuación

N° de Plaza	Escuela Profesional	Categoría / Dedicación
1	Contabilidad	Principal/TC
3	Ingeniería Civil	Principal/TC
7	Ingeniería Forestal y Ambiental	Principal/TC

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaria general notificar la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, para los fines correspondientes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma de Chota